

DECRETO 1716 DE 2002

(agosto 6)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota: Derogado por el Decreto 247 de 2004, artículo 9º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 del Decreto 1572 de 1998, en concordancia con los artículos 154 y 155 del mencionado Decreto, modificados por los artículos noveno y décimo del Decreto 2504 de 1998 respectivamente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública para su aprobación, el estudio correspondiente para la modificación de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo undécimo del Decreto 2504 de 1998, el citado Departamento emitió concepto técnico favorable,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cargos que se relacionan a continuación:

DIRECCION SUPERIOR

N° de	Cargos	Denominación del Cargo	Código-Grado
1 (uno)	Asesor	1020-16	
1 (uno)	Asesor	1020-1 2	
2 (dos)	Asesor	1020-11	
5 (cinco)	Asesor	1020-09	
1 (uno)	Asesor	1020-01	
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140-17	
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065-15	
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-18	
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120-22	
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120-15	

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cargos que se relacionan a continuación:

DESPACHO DEL MINISTRO

- OFICINA ASESORA DE JURIDICA

N° de	Cargos	Denominación del Cargo	Código-Grado
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045-16	

7 (siete) Asesor 1020-11

2 (dos) Asesor 1020-02

1 (uno) Asesor 1020-01

6 (seis) Técnico Administrativo 4065-18

1 (uno) Secretario Ejecutivo 5040-18

1 (uno) Auxiliar Administrativo 5120-22

1 (uno) Auxiliar Administrativo 5120-18

DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

N° de	Cargos	Denominación del Cargo	Código-Grado
-------	--------	------------------------	--------------

1 (uno)	Asesor	1020-12
---------	--------	---------

Artículo 3°. El Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta de personal y ubicará a los funcionarios, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo segundo del presente decreto, se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Los empleados públicos vinculados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, continuarán percibiendo la remuneración mensual que venían devengando hasta tanto se produzcan las incorporaciones a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a un empleo equivalente, conforme a lo consagrado en la Ley 443 de 1998, en el Decreto Reglamentario 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998 y con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2504 de 1998 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica en lo pertinente los Decretos 593 de 1993, 2853 de 1994, 1254 de 1995, 2254 de 1995 y 147 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2002.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz